

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como a los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de enajenación de bienes muebles federales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Habilitadora de Metales Monte-Salas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0001/2020-GACM.- Habilitadora de Metales Monte-Salas, S.A. de C.V.

### CIRCULAR No. OIC/AR/GACM/003/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LA MATERIA DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES FEDERALES CONFORME A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HABILITADORA DE METALES MONTE-SALAS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62 y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en correlación con el numeral 135 de la Relación de Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto de dos mil veintidós; 11 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales ; 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 38, fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la cual pone fin al Juicio de Nulidad número 21904/21-17-02-3, y en su cumplimiento ordena *"para el efecto de que la autoridad demandada restituya, en su caso, a la empresa actora en el goce de sus derechos..." "...por lo anteriormente expuesto..., se RESUELVE: II.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su pretensión; en consecuencia, III.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, para los efectos precisados en el último considerando..." (sic)*, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, esta autoridad acordó dejar sin efectos la resolución de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno en el expediente número PS/0001/2020-GACM, del Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas, por medio del cual se impuso las sanciones consistentes, entre otra, la inhabilitación de un año y tres meses a la empresa HABILITADORA DE METALES MONTE-SALAS, S.A. DE C.V., y que fue dada a conocer mediante la circular número OIC/AR/GACM/003/2021.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022.- La presente Circular se emite por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Lic. **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/2173/2020, en cumplimiento a la sentencia de dos de agosto dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 14872/21-17-01-9, interpuesto por la representante legal de la empresa Dacega Corporation, S.A de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/7431/2022.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0025/2019.- No. Int: JN-79/2021.- Reg. 37309.

### CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, el acuerdo por el que se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/2173/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, en cumplimiento a la sentencia de dos de agosto dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 14872/21-17-01-9, interpuesto por la representante legal de la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A DE C.V.**

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.**

Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 14872/21-17-01-9, promovido por la representante legal de la empresa **DACEGA CORPORATION, S.A DE C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.15/2173/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0025/2019, mediante la cual se determinó imponer a la moral en cita una multa por la cantidad de \$876,480.00 (Ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), así como la inhabilitación para presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de dos años; en ese sentido esta autoridad emitió el acuerdo de fecha once de octubre del año en curso contenido en el oficio 00641/30.15/7428/2022 mediante el cual se deja sin efectos la resolución antes citada, en el que se determinó lo siguiente:

“..En cumplimiento a lo anterior, se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/2173/2020 de diecisiete de marzo de dos mil veinte, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0025/2019, a través de la cual se le impuso a la moral **DACEGA CORPORATION, S.A DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la Inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, presente propuestas o celebre contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de dos años, así como una multa por la cantidad de \$876,480.00 (Ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)...”

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.